



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



DECRETO DE ALCALDÍA

N° 002-2021-AL/MDS

Supé, 30 de junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establecido

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que; Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Consejo Municipal.

Que, el día 28 de Julio del presente año, se celebra la declaratoria de independencia proclamada por Don José de San Martín, cuya acta se firmó un 15 de Julio de 1821 en Lima.

Que, en esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos se adoptado como política de gobierno local, promover en la comunidad Supana los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios.

Que, es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento de todos los inmuebles en el Distrito.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20°, y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER**, con carácter obligatorio el **EM BANDERAMIENTO GENERAL** de las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Supe a partir del 23 al 31 de Julio del 2021, con motivo de la celebración del Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, que todos los inmuebles del Distrito, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional, derivándose a la Oficina de Sistemas e Informática y Gobierno Electrónico, cumpla con realizar la publicación del presente decreto en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Supe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO
ALCALDE

HISTORIA

TRADICION

SUPE